



Asunto: Liquidación del Presupuesto de 2016

ÍNDICE:

1. RESUMEN LIQUIDACIÓN 2016.
2. PRESUPUESTO CORRIENTE 2016.
 - a. Gastos.
 - b. Ingresos.
3. PRESUPUESTOS CERRADOS 2015 Y ANTERIORES.
4. CONCEPTOS NO PRESUPUESTARIOS.
5. TESORERÍA.
6. PROYECTOS DE GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA: DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN.
7. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN.
8. PROVISIÓN PARA RESPONSABILIDADES.
9. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.
10. PLAN DE AJUSTE EXIGIDO POR EL R.D.LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO Y SU REVISIÓN A LA VISTA DEL R.D.L.8/2013, DE 28 DE JUNIO; Y DE LAS MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES DEL ENDEUDAMIENTO POSIBILITADAS POR LA RESOLUCIÓN DE 13 DE MAYO DE 2014.
11. CONCLUSIONES.
12. LISTADOS RESUMEN.

1. RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN 2016.

La Liquidación del Presupuesto de esta Entidad correspondiente al ejercicio de 2016, se confecciona de conformidad con la sección tercera, del Capítulo I, del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y lo preceptuado en los artículos correspondientes del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se entiende desarrollado el título VI del citado Real Decreto Legislativo en materia presupuestaria. A la vista de la cual se emite el siguiente informe:

La formación y rendición de cuentas del ejercicio que ahora se liquida, entre cuyas cuentas se halla el Estado de Liquidación del Presupuesto, se presentan adecuadas a la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, y que entró en vigor el 1 de enero de 2015 y a la nueva estructura presupuestaria establecida en la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, operativa para los presupuestos correspondientes al ejercicio 2010 y siguientes, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Así, las magnitudes más relevantes referidas a 31 de diciembre de 2016 se exponen a continuación:



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO

| CONCEPTOS | DERECHOS RECONOCIDOS NETOS | OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS | AJUSTES | RESULTADO PRESUPUESTARIO |
|---|----------------------------------|--------------------------------------|--------------------|-----------------------------|
| a) Operaciones corrientes | 33.213.301,15 | 24.793.993,41 | | 8.419.307,74 |
| b) Operaciones de capital | 322.180,96 | 1.393.613,04 | | -1.071.432,08 |
| 1. Total operaciones no financieras (a + b) | 33.535.482,11 | 26.187.606,45 | | 7.347.875,66 |
| c) Activos financieros | 48.636,75 | 48.741,48 | | -104,73 |
| d) Pasivos financieros | 0,00 | 1.247.824,30 | | -1.247.824,30 |
| 2. Total operaciones financieras (c + d) | 48.636,75 | 1.296.565,78 | | -1.247.929,03 |
| I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2) | 33.584.118,86 | 27.484.172,23 | | 6.099.946,63 |
| AJUSTES: | | | | |
| 3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales | | | 0,00 | |
| 4. Desviaciones de financiación NEGATIVAS del ejercicio | | | 695.773,44 | |
| EJE. SUBSIDIARIA. HORT 18 | | | 257,97 | |
| EJE. SUBSIDIARIA. C/ SAN AGUSTÍN 17 | | | 297,41 | |
| EJE. SUBSIDIARIA. AVDA. EUROPA 147, MONTIBOLI | | | 49.139,30 | |
| S44/15 XARXA LLIBRES ANUALIDAD 2015 (GTAT. VALENCIANA) | | | 70.031,04 | |
| S45/15 XARXA LLIBRES ANUALIDAD 2015 (DIPUTACIÓN PROVINCIAL) | | | 70.010,03 | |
| S16/15 AUDITORIO MUNICIPAL. ANUALIDAD 2015. REDIREC. PMS (GTAT. VALENCIANA) (78.444,37 EXPRO.HOSPITAL; RESTO A ASIGNAR) | | | 78.444,37 | |
| INCAUTACIÓN DE GARANTÍA A URBANIZADOR PAI PP4 PARA CONSTRUCCIÓN VIAL CONEXIÓN AVDA. PIANISTA G.SORIANO CON CN 332 | | | 34.361,93 | |
| EJECUCIÓN SUBSIDIARIA. AVDA.EUROPA URBANIZACIÓN MONTIBOLI | | | 544,50 | |
| EJECUCIÓN SUBSIDIARIA C/ ALICANTE, 12 | | | 1.512,50 | |
| VIAL ESTRUCTUR.AVDA.PIA. G.SORIA./CN 332.TAYLOR WIMPEY 1er pago Y parte 2º pago. SEG.Y SALUD | | | 8.954,00 | |
| VIAL ESTRUCTUR.AVDA.PIA. G.SORIA./CN 332.TAYLOR WIMPEY 1er pago Y parte 2º pago.DIR.FACULTA. | | | 2.029,06 | |
| PMS.RESTO 2º PLAZO CONVENIO COMPEN. ECONÓMICA TAYLOR WINPEY (279.180,87 MODPPTO 20/16 ALUMBRADO EXTERIOR FORADÁ, SECANET. | | | 22.387,85 | |
| S16/05 AUDITORIO. ANUALIDAD 2014. REDIRECCIONAMIENTO PMS. EXPRO. HOSPITAL. | | | 175.000,00 | |
| S18/16 SUSTITUCIÓN CÉSPED CF-7 EN 'CALSA'...IFS. DIPUTACIÓN. | | | 58.772,37 | |
| S27/16 EMCÓLD/2016/88/03.DESEM.LARGA DURA.ORIEN.PROFESION. SERVEF | | | 208,32 | |
| S40/16 'MANTENIMIENTO GABINETE PSICOPEDAGÓGICO GTAT.VAL. | | | 10.196,83 | |
| S42/16 'CONTRA POBREZA ENERGÉTICA Y COBERTURA DEL ALQUILER GTAT.VAL. | | | 66.990,80 | |
| S43/16. EMCORP/2016/318/03 ACOMPAÑANTES PERSONAS MAYORES SERVEF | | | 195,62 | |
| S44/16. EMCORD/2016/27/03 PEÓN DE JARDINERÍA SERVEF | | | 114,11 | |
| S46/16. ECORJV/2016/274/03 JÓVENES DESEM. SOCIÓLOGO SERVEF | | | 272,26 | |
| S47/16 'ALQUILER EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL GTAT.VAL. | | | 28.948,50 | |
| EJECUCIÓN SUBSIDIARIA MURO EN C/ PAL. ESTUDIO DE ESTABILIDAD (UA). MOD PPTO 15/2016 | | | 17.104,67 | |
| 5. Desviaciones de financiación POSITIVAS del ejercicio | | | 815.072,29 | |
| S18/15. SERVEF. CONTRATACIÓN PERSONAS DESOCUPADAS. PEÓN DE PLAYAS. | | | 1.481,06 | |
| S19/15. AVT. IMPULSO DESTINOS TURÍSTICOS. GASTRO MOSTRA VILA | | | 2.009,19 | |
| S41/15 PLAN DE EMPLEO CONJUNTO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS VALENCIANAS:GTAT.,DIPU.,AYTO | | | 1.375,36 | |
| CANON ECOLÓGICO DRN 2016 | | | 4.023,20 | |
| CANON DE URBANIZACIÓN MEJORA LITORAL. LIQUIDACIÓN nº 177658. | | | 9.033,84 | |
| EJE. SUBSIDIARIA C/ ROSA DE LOS VIENTOS EDIFICIO GEMELOS 24 LOCAL 3 | | | 8.010,38 | |
| S30/15 SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN OBRAS MEJORA ALCANTARILLADO MONTIBOLI | | | 0,01 | |
| EJE. SUBSIDIARIA C/ LLUM, 5 | | | 1.452,00 | |
| INCAUTACIÓN DE FIANZA PROJ.CONSTRUCCIÓN EN PARCELA M18 PP1 CALES I ATALAIES | | | 59.625,90 | |
| EJE. SUBSIDIARIA PARTIDA SECANET, 12 | | | 19.443,74 | |
| EJE. SUBSIDIARIA C/ SAN AGUSTÍN, 17 | | | 669,95 | |
| ANUAL.DAD 2016 CUMPLI. SENTENCIA 146/2008.RESTI. A PMS. EL INFORME A PPTO 2017 LE ASIGNA INICIALMENTE GASTO | | | 94.700,00 | |
| ANUAL.DAD 2016 CUMPLI. SENTENCIA 263/2006 RESTI. A PMS. EL INFORME A PPTO 2017 LE ASIGNA INICIALMENTE GASTO | | | 189.466,61 | |
| ANUAL.DAD 2016 CUMPLI. SENTENCIA 174/2007 RESTI. A PMS. EL INFORME A PPTO 2017 LE ASIGNA INICIALMENTE GASTO | | | 286.319,55 | |
| S01/16 RENTA GARANTIZADA DE CIUDADANÍA.GTAT.VAL. CANTIDAD A DEVOLVER | | | 1.369,51 | |
| S02/16 SS SS ESPECIALIZADOS . INDEM.RZ.SERVICIO. GTAT VAL. CANTIDAD A DEVOLVER | | | 5.000,00 | |
| S32/16 MANTENIMIENTO CENTRO ATENCIÓN TEMPRANA. GTAT.VAL.. CANTIDAD A DEVOLVER | | | 14.800,00 | |
| S41/16 ACOGIMIENTO FAMILIAR EN FAMILIA EXTENSA. GTA.VAL. CANTIDAD A DEVOLVER | | | 1.291,99 | |
| S16/15 AUDITORIO MUNICIPAL. GTAT.VAL. ANUALIDAD 2016 REDIRECCIONAMIENTO PMS | | | 115.000,00 | |
| II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5) | | | -119.298,85 | |
| RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II) | | | | 5.980.647,78 |



REMANENTE DE TESORERÍA.

| Nº DE CUENTAS | COMPONENTES | IMPORTES AÑO 2016 | IMPORTES AÑO 2015 |
|---|--|----------------------|----------------------|
| 57,556 | 1. (+) Fondos líquidos | 14.978.632,90 | 8.913.471,52 |
| | 2. (+) Derechos pendientes de cobro | 17.288.255,24 | 19.305.974,78 |
| 430 | - (+) del Presupuesto corriente | 4.785.845,82 | 6.352.503,52 |
| 431 | - (+) de Presupuestos cerrados | 10.913.040,45 | 11.165.557,19 |
| 257,257,270,275,440,442,44 9,456,470,471,472,537,538, 550,565,566 | - (+) de operaciones no presupuestarias | 1.589.368,97 | 1.787.914,07 |
| | 3. (-) Obligaciones pendientes de pago | 11.874.594,04 | 12.272.566,25 |
| 400 | - (+) del Presupuesto corriente | 3.147.255,11 | 3.267.844,45 |
| 401 | - (+) de Presupuestos cerrados | 3.291.010,59 | 3.870.375,74 |
| 165,166,180,185,410,414,41 9,453,456,475,476,477,502, 515,516,521,550,560,561 | - (+) de operaciones no presupuestarias | 5.436.328,34 | 5.134.346,06 |
| | 4. (+) Partidas pendientes de aplicación | 88.299,21 | 293.553,11 |
| 554,559 | - (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva | 334.861,22 | 137.471,90 |
| 555,5581,5585 | - (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva | 423.160,43 | 431.025,01 |
| | I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4) | 20.480.593,31 | 16.240.433,16 |
| 2961,2962,2981,2982,4900, 4901,4902,4903,5961,5962, 5981,5982 | II. Saldos de dudoso cobro | 10.450.872,82 | 9.635.231,56 |
| | III. Exceso de financiación afectada | 10.164.706,55 | 10.914.502,82 |
| | IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I - II - III) | -134.986,06 | -4.309.301,22 |

Ha de apuntarse aquí el saldo con que se cierra el ejercicio 2016 en las divisionarias de la cuenta 413—Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto—:

| | | |
|------|------------------------|-------------------|
| 4130 | Operaciones de gestión | 81.316,38 |
| 4133 | Otras deudas | 22.434,05 |
| | | <u>103.750,43</u> |

No se considera, según las normas establecidas en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, anexo a la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (ORDEN HAP/1781/2013, de 20 de Septiembre), ni en el cálculo del Resultado Presupuestario ni en el del Remanente de Tesorería.

No obstante, dicha cifra es relevante en la determinación de los ajustes que afectan a la Estabilidad Presupuestaria y forma parte del cálculo que la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales añade a la magnitud que denomina Remanente de Tesorería para Gastos Generales Ajustado, de manera que su montante resta al RTGG definido en la Instrucción cuando se rinde la Liquidación del ejercicio.

2. PRESUPUESTO CORRIENTE.

A) GASTOS:

El presupuesto 2016 se inició en condiciones de prórroga y, tras el proceso de aprobación del inicial, que culminó con su entrada en vigor tras la publicación de su resumen por capítulos en el BOP de la provincia de Alicante nº 45 de 7 de marzo de 2016, se ejecutó con una



previsión inicial de gastos presupuestados de **28.677.078,27 €**, y una **previsión definitiva a 31.189.560,82 €**. La diferencia de **2.512.482,55 €**, atiende a las **modificaciones presupuestarias** tramitadas durante el ejercicio, cuya tipología se detalla a continuación:

| MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS | EUROS |
|---|---------------------|
| Créditos extraordinarios. | 253.444,37 |
| Suplementos de crédito. | 0,00 |
| Incorporaciones de remanentes de crédito. | 980.141,55 |
| Bajas por anulación (-) | 0,00 |
| Transferencias de crédito (+ / -) | 967.093,74 |
| Créditos generados por ingresos. | 1.082.154,17 |
| Ampliaciones de crédito | 196.742,46 |
| TOTALES créditos en aumento | 2.512.482,55 |

El total de **obligaciones reconocidas** asciende a **27.484.172,23 €**.

Las obligaciones reconocidas se desglosan, por capítulos, atendiendo a las agrupaciones establecidas para el modelo de Resultado Presupuestario del Estado de Liquidación del Presupuesto de la Cuenta Anual, entre **operaciones corrientes**, **operaciones de capital**, **operaciones con activos financieros** y **operaciones con pasivos financieros**, según el siguiente detalle, que incluye, a efectos comparativos, los datos del ejercicio anterior:

| | 2016 | 2015 |
|---|----------------------|----------------------|
| POR OPERACIONES CORRIENTES. | | |
| CAPÍTULO I: Personal. | 12.236.905,76 | 12.136.341,22 |
| CAPÍTULO II: Compra de bienes corrientes y servicios. | 10.366.034,86 | 9.568.185,34 |
| CAPÍTULO III: Gastos financieros. | 326.850,24 | 566.955,54 |
| CAPÍTULO IV: Transferencias corrientes. | 1.864.202,55 | 1.306.818,14 |
| CAPÍTULO V: FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 0,00 | 0,00 |
| Total por operaciones corrientes | 24.793.993,41 | 23.578.300,24 |
| POR OPERACIONES DE CAPITAL | | |
| CAPÍTULO VI : Inversiones Reales | 1.371.225,19 | 3.387.102,56 |
| CAPÍTULO VII: Transferencias de capital | 22.387,85 | 0,00 |
| Total por operaciones de capital | 1.393.613,04 | 3.387.102,56 |
| POR ACTIVOS FINANCIEROS | | |
| CAPÍTULO VIII : Activos Financieros | 48.741,48 | 45.000,00 |
| Total por activos financieros | 48.741,48 | 45.000,00 |
| POR PASIVOS FINANCIEROS | | |
| CAPÍTULO IX : Pasivos Financieros | 1.247.824,30 | 3.100.336,71 |
| Total por pasivos financieros | 1.247.824,30 | 3.100.336,71 |

Del total anterior se han **pagado 24.336.917,12 €** netos y han quedado **pendientes de abonar** a 31 de diciembre de 2016 a los distintos acreedores **3.147.255,11 €**.

El detalle de las **obligaciones reconocidas netas pagadas por capítulo** se desglosa a continuación:



| POR OPERACIONES CORRIENTES. | OR 2016 | RP NETAS 2016 |
|---|----------------------|----------------------|
| CAPÍTULO I: Personal. | 12.236.905,76 | 12.009.198,25 |
| CAPÍTULO II: Compra de bienes corrientes y servicios. | 10.366.034,86 | 8.312.461,07 |
| CAPÍTULO III: Gastos financieros. | 326.850,24 | 289.301,72 |
| CAPÍTULO IV: Transferencias corrientes. | 1.864.202,55 | 1.577.413,36 |
| CAPÍTULO V: FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVI | 0,00 | 0,00 |
| Total por operaciones corrientes | 24.793.993,41 | 22.188.374,40 |

| POR OPERACIONES DE CAPITAL | OR 2016 | RP NETAS 2016 |
|---|---------------------|----------------------|
| CAPÍTULO VI : Inversiones Reales | 1.371.225,19 | 854.076,94 |
| CAPÍTULO VII: Transferencias de capital | 22.387,85 | 0,00 |
| Total por operaciones de capital | 1.393.613,04 | 854.076,94 |

| POR ACTIVOS FINANCIEROS | OR 2016 | RP NETAS 2016 |
|--------------------------------------|------------------|----------------------|
| CAPÍTULO VIII : Activos Financieros | 48.741,48 | 46.641,48 |
| Total por activos financieros | 48.741,48 | 46.641,48 |

| POR PASIVOS FINANCIEROS | OR 2016 | RP NETAS 2016 |
|--------------------------------------|---------------------|----------------------|
| CAPÍTULO IX : Pasivos Financieros | 1.247.824,30 | 1.247.824,30 |
| Total por pasivos financieros | 1.247.824,30 | 1.247.824,30 |

Los remanentes de crédito con que se cierra el ejercicio ascienden a **3.705.388,59 €**, distinguiéndose su situación de comprometidos o no comprometidos según el siguiente detalle:

| | |
|--|---------------------|
| REMANENTES DE CRÉDITO NO COMPROMETIDOS | 3.219.105,72 |
| REMANENTES DE CRÉDITO COMPROMETIDOS | 486.282,87 |
| TOTAL | 3.705.388,59 |

De los créditos no comprometidos, 0,00 € se liquidan en situación de indisponibles.

B) INGRESOS:

Las **previsiones iniciales** de los ingresos presupuestados en 2016, afectados inicialmente por el mismo proceso de prórroga, se cifraron para el presupuesto aprobado en **30.541.908,27 €**. Se instrumentaron las oportunas **modificaciones de crédito**, recogiendo incrementos en las previsiones iniciales en **2.512.482,55 €**. Las **previsiones definitivas** se concretaron en **33.054.390,82 €**.

Los **derechos** reconocidos netos han ascendido a **33.584.118,86 €**; los ingresos igualmente netos se cifran en **28.798.273,04 €** y han quedado pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2016 a los distintos deudores **4.785.845,82 €**.

El desglose de los derechos reconocidos netos según su naturaleza, atendiendo a las agrupaciones establecidas para el modelo de Resultado Presupuestario del Estado de Liquidación del Presupuesto de la Cuenta Anual, distingue entre **operaciones corrientes**, **operaciones de capital**, **operaciones con activos financieros** y **operaciones con pasivos financieros**, según el siguiente detalle, que incluye, a efectos comparativos, los datos del ejercicio anterior:



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

| POR OPERACIONES CORRIENTES | 2016 | 2015 |
|--|----------------------|----------------------|
| CAPÍTULO I: Impuestos directos. | 20.311.653,12 | 20.083.692,61 |
| CAPÍTULO II: Impuestos indirectos. | 300.325,24 | 370.607,51 |
| CAPÍTULO III: Tasas y otros ingresos. | 4.740.972,76 | 5.531.388,01 |
| CAPÍTULO IV: Transferencias corrientes. | 7.364.272,08 | 7.506.520,07 |
| CAPÍTULO V: Ingresos patrimoniales. | 496.077,95 | 545.633,99 |
| Total por operaciones corrientes. | 33.213.301,15 | 34.037.842,19 |

| POR OPERACIONES DE CAPITAL | 2016 | 2015 |
|---|-------------------|-------------------|
| CAPÍTULO VI: Enajenación de inversiones reales. | -104.267,86 | -104.857,86 |
| CAPÍTULO VII: Transferencias de capital. | 426.448,82 | 254.100,80 |
| Total por operaciones de capital | 322.180,96 | 149.242,94 |

| POR ACTIVOS FINANCIEROS | 2016 | 2015 |
|--------------------------------------|------------------|------------------|
| CAPÍTULO VIII: Activos financieros. | 48.636,75 | 43.272,46 |
| Total por Activos Financieros | 48.636,75 | 43.272,46 |

| POR PASIVOS FINANCIEROS | 2016 | 2015 |
|--------------------------------------|-------------|-------------|
| CAPÍTULO IX: Pasivos financieros. | 0,00 | 0,00 |
| Total por Pasivos Financieros | 0,00 | 0,00 |

El detalle de los **derechos reconocidos netos recaudados por capítulo** se desglosa a continuación:

| POR OPERACIONES CORRIENTES | 2016 | ING NETOS 2016 |
|--|----------------------|-----------------------|
| CAPÍTULO I: Impuestos directos. | 20.311.653,12 | 16.508.539,12 |
| CAPÍTULO II: Impuestos indirectos. | 300.325,24 | 297.931,23 |
| CAPÍTULO III: Tasas y otros ingresos. | 4.740.972,76 | 4.076.089,04 |
| CAPÍTULO IV: Transferencias corrientes. | 7.364.272,08 | 7.274.409,53 |
| CAPÍTULO V: Ingresos patrimoniales. | 496.077,95 | 291.616,60 |
| Total por operaciones corrientes. | 33.213.301,15 | 28.448.585,52 |

| POR OPERACIONES DE CAPITAL | DRN 2016 | ING NETOS 2016 |
|---|-------------------|-----------------------|
| CAPÍTULO VI: Enajenación de inversiones reales. | -104.267,86 | -104.267,86 |
| CAPÍTULO VII: Transferencias de capital. | 426.448,82 | 405.319,13 |
| Total por operaciones de capital | 322.180,96 | 301.051,27 |

| POR ACTIVOS FINANCIEROS | DRN 2016 | ING NETOS 2016 |
|--------------------------------------|------------------|-----------------------|
| CAPÍTULO VIII: Activos financieros. | 48.636,75 | 48.636,75 |
| Total por Activos Financieros | 48.636,75 | 48.636,75 |



POR PASIVOS FINANCIEROS

CAPÍTULO IX: Pasivos financieros.

Total por Pasivos Financieros

DRN 2016

0,00

0,00

ING NETOS 2016

0,00

0,00

3. PRESUPUESTOS CERRADOS.

3.1 GASTOS.

Se inició el ejercicio 2016 con un saldo de acreedores presupuestarios pendientes de pago referidos al ejercicio 2015 y anteriores cifrado en **7.138.220,19 €**.

Se modificaron saldos iniciales, a la baja, por importe de 17.466,03 €.

Cabe destacar que de dicha cifra, 17.118,72 € se identifican con obligaciones reconocidas y pagos ordenados en ejercicios cerrados afectados por el expediente de prescripción aprobado definitivamente el 10 de febrero de 2016, mediante Resolución de la Concejalía de Hacienda nº 410 y que, como ya se decía en la liquidación del ejercicio pasado, no pudieron quedar sentados en la contabilidad al cierre del ejercicio. Superado ya el problema, quedan recogidas en este cierre.

Durante el ejercicio, del saldo de las obligaciones reconocidas en presupuestos cerrados con que se inició el mismo, se pagaron **3.829.743,57 €**.

Al finalizar el ejercicio 2016, quedaban pendientes de pago **3.291.010,59 €**.

3.2 INGRESOS.

En relación con los ingresos procedentes de ejercicios anteriores a 2016, cabe apuntar las siguientes cifras acumuladas:

Saldo inicial con el que se abrió el ejercicio 2016 por derechos reconocidos pendientes de cobro referidos al ejercicio 2015 y anteriores: **17.518.060,71 €**.

Se anularon durante el ejercicio 2016, **683.612,58 €**, se cancelaron liquidaciones por insolvencias y otras causas por importe de **1.194.903,15 €** y se rectificaron al alza por un importe neto de **1.263,22 €**.

Siguiendo con los datos agregados totales, durante el ejercicio, del saldo de los derechos reconocidos en presupuestos cerrados con que se inició el mismo, se recaudaron **4.727.767,75 €**.

A 31 de diciembre de 2016 quedaban pendientes de recaudar **10.913.040,45 €**

4. CONCEPTOS NO PRESUPUESTARIOS.

Los **saldos de deudores no presupuestarios** a 31 de diciembre del ejercicio 2016 presentan el siguiente detalle:



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

| CUENTA CG | CONCEPTO NO PRESUPUESTARIO | DESCRIPCION | SALDO |
|-----------|----------------------------|---|---------------------|
| 440 | 10042 | DEUDORES POR IVA REPERCUTIDO | 212.240,01 |
| 4430/2621 | | DEUDORES A CP/LP POR APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO | 1.207.731,16 |
| 44901 | 10050 | PRÉSTAMOS CONCEDIDOS | 654.528,25 |
| 44902 | 10020 | PAGOS DUPLICADOS O EXCESIVOS | 10.149,31 |
| 44910 | 10010 | CUOTAS URBANIZACIÓN P.A.I. PLANS | 0,00 |
| 44912 | 10012 | CUOTAS URBANIZACIÓN PP18-UE Nº 2 (antiguo PP16) | 390.447,63 |
| 44950 | 10950 | APREMIO CC UU ART. 181 LUV. PP23 | 16.088,92 |
| 44951 | 10951 | APREMIO CC UU ART. 181 LUV. PP33 BULEVAR 3 | 165.727,83 |
| 44953 | 10953 | APREMIO CC UU ART. 181 LUV. PP25 'PUNTES DEL MORO' | 11.856,39 |
| 44954 | 10954 | APREMIO CC UU ART. 181 LUV. UE4 | 59.878,89 |
| 4720 | 90001 | HACIENDA PÚBLICA, IVA SOPORTADO | 4.514,10 |
| 4700 | 10040 | HACIENDA PÚBLICA, DEUDORA POR IVA | 63.937,64 |
| | | TOTAL GENERAL | 2.797.100,13 |

Los saldos de las cuentas 4430 y 2621 no forman parte de los Deudores no presupuestarios del cálculo del Remanente de Tesorería, dado que serán presupuestarios en el momento de su vencimiento.

Así, los Deudores no Presupuestarios a considerar en el cálculo del Remanente de Tesorería se cifran en **1.589.368,97 €**.

En cuanto a los **saldos de acreedores no presupuestarios**, su estado a 31 de diciembre de 2016, es el siguiente:

| CUENTA CG | CONCEPTO NO PRESUPUESTARIO | DESCRIPCION | SALDO |
|-----------|----------------------------|--|---------------------|
| 410 | 20049 | Acreedores por I.V.A. soportado | 3.569,64 |
| 4130 | | Acreedores por ope. pendientes de aplicar a Ppto. Ope.de Gestión | 81.316,38 |
| 4133 | | Acreedores por ope. pendientes de aplicar a Ppto. Otras Deudas. | 22.434,05 |
| 41900 | 20190 | Otros acreedores no presupuestarios | 3.827.553,94 |
| 41901 | 20033 | MUFACE | 75,72 |
| 41905 | 20070 | Cuotas sindicales | 6.218,32 |
| 41902 | 20071 | Cuotas Partido Socialista | 0,00 |
| 41903 | 20072 | Cuotas Partido Popular | 0,00 |
| 41906 | 20196 | INGRESOS DUPLICADOS O EXCESIVOS | 82.979,34 |
| 41910 | 20010 | CUOTA URBANIZACIÓN PAI PLANS | 6.884,88 |
| 41912 | 20012 | CUOTAS URBANIZACIÓN PP18-UE Nº 2 (antiguo PP16) | 390.447,63 |
| 41914 | 20034 | DERECHOS PASIVOS | 172,92 |
| 41950 | 20950 | APREMIO CC UU ART. 181 LUV. PP23 | 42.756,31 |
| 41951 | 20951 | APREMIO CC UU ART. 181 LUV. PP33 BULEVAR 3 | 348.846,24 |
| 41953 | 20953 | APREMIO CC UU ART. 181 LUV. PP25 'PUNTES DEL MORO' | 11.856,39 |
| 41954 | 20954 | APREMIO CC UU ART. 181 LUV. UE4 | 59.878,89 |
| 41999 | 20999 | Acreedores no presupuestarios en trámite | 34.848,14 |
| 4750 | 20040 | Hacienda Pública, acreedora por IVA | 0,00 |
| 4751 | 20001 | Hacienda Pública acreedor por retenciones practicadas | 186.389,61 |
| 4756 | 20007 | Retención Alquileres (personas físicas) | 1.368,50 |
| 4758 | 20008 | Retención Alquileres (personas jurídicas) | 4.309,09 |
| 4760 | 20030 | Seguridad Social, acreedora | 41.769,81 |
| 4770 | 91001 | Hacienda Pública , IVA repercutido | 215.399,82 |
| 5616 | 20060 | Depósitos recibidos.Retención Judicial de haberes | 6.302,85 |
| 5617 | 20170 | Depósitos recibidos de Otras empresas privadas | 106.726,67 |
| 5619 | 20090 | Otros depósitos recibidos | 57.973,63 |
| | | TOTAL GENERAL | 5.540.078,77 |

Los saldos de las divisionarias de la cuenta 413 no forman parte del cálculo de los Acreedores no presupuestarios del cálculo del Remanente de Tesorería, dado que serán presupuestarios en el momento de su vencimiento.

No obstante, puede resultar interesante apuntar aquí, adelantándonos al análisis que de esta cuenta se informa en la Estabilidad Presupuestaria, su evolución durante el ejercicio 2016:



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

| | |
|---|------------|
| SALDO A 31/12/2015 | 851.849,81 |
| Aplicadas a Presupuesto durante el ejercicio 2016 | 821.743,49 |
| Dadas de Baja al Cierre del ejercicio 2016 | 2.154,31 |
| Nuevas anotaciones durante el ejercicio 2016 | 75.798,42 |
| SALDO A 31/12/2016 | 103.750,43 |

El componente del saldo de nuevos gastos generados durante el 2016, sin quedar imputados a presupuesto a 31/12/2016, por importe de 75.798,42 €, se puede agrupar por tipología de gasto según el siguiente cuadro:

| | |
|--|------------------|
| INTERESES DE DEMORA/OTROS GG FINANCIEROS | 1.522,85 |
| ITE Y EJECUCIONES SUBSIDIARIAS | 7.864,74 |
| MANTENIMIENTO DE JARDINES | 62.973,12 |
| OTROS | 3.437,71 |
| Total acreedores sin presupuesto surgidos en 2016 | 75.798,42 |

Dicho lo anterior, los Acreedores no Presupuestarios a considerar en el cálculo del Remanente de Tesorería se cifran en **5.436.328,34 €**.

5. TESORERÍA.

Los fondos líquidos a fin de ejercicio, a 31 de diciembre de 2016, según la Contabilidad y sin perjuicio de las adecuadas conciliaciones, son los siguientes:

| CTA. PGCP. | DESCRIPCION | | A: IMPORTES CONTABILIDAD | B: ARQUEOS/CERTIFI CADOS BANCARIOS |
|------------|---|------------|-----------------------------|--|
| 57000 | CAJA | | 1.449,25 | 1.145,40 |
| 57001 | CAJA AUDITORIO | | 60,93 | 60,93 |
| 57002 | CAJA VILAMUSEU | | 120,00 | 120,00 |
| 57102 | CAIXABANC S.A. (BANCO DE VALENCIA S.A.) | 2200045177 | 124.487,00 | 124.487,00 |
| 57103 | B.B.V.A 18 | 0012730001 | 1.473.366,08 | 1.473.366,08 |
| 57105 | BANCO SABADELL S.A. | 0001121121 | 4.181.917,02 | 4.182.337,78 |
| 57110 | BANKIA S.A.U. cajamadrid | 6000005672 | 64.330,59 | 64.330,59 |
| 57112 | CAIXA RURAL ALTEA | 2732000019 | 90.209,01 | 90.209,01 |
| 57113 | BANKIA S.A.U. bancaja | 6000097730 | 309.410,98 | 309.410,98 |
| 57117 | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. | 0200031230 | 5.928.214,56 | 5.973.789,17 |
| 57121 | CAJA DE AHORROS DE MURCIA (BANCO MARE NOSTRUM) | 2080000014 | 57.838,63 | 57.838,63 |
| 57123 | CAIXABANC S.A. (COLÓN) | 0200017992 | 586.833,72 | 589.135,40 |
| 57128 | BANCO SANTANDER (BANESTO S.A. INTERESES PMS) | 0375101273 | 54.440,16 | 54.410,30 |
| 57304 | BANKIA S.A.U. bancaja | 6000107888 | 1.130,15 | 1.129,55 |
| 57305 | BANCO SABADELL S.A. rutas culturales | 0001121220 | 3.030,26 | 3.030,26 |
| 57322 | CAIXABANC S.A. (DEPORTES) | 0200021581 | 48,00 | 33,00 |
| 57323 | BANCO SABADELL S.A. AUDITORIO | 0001123722 | 24.047,14 | 24.048,14 |
| 575902 | CAIXABANC S.A.. RDL 4/2012 PAGO A PROVEEDORES (2494216,40) | 0200101473 | 914,83 | 914,83 |
| 575903 | NOVAGALICIA BANCO. RDL 4/2012 PAGO A PROVEEDORES (750788,45) | 3110000010 | 276,43 | 276,56 |
| 575904 | BANCO POPULAR. RDL 4/2012 PAGO A PROVEEDORES (677956,72) | 0660000369 | 203,56 | 203,56 |
| 575905 | BANKINTER S.A.. RDL 4/2012 PAGO A PROVEEDORES (296606,42) | 0100002203 | 458,77 | 458,77 |
| 575906 | BBVA S.A.. RDL 4/2012 PAGO A PROVEEDORES (799381,68) | 0201504865 | 299,67 | 299,67 |
| 575907 | BANCO SABADELL S.A. (CAM). RDL 4/2012 PAGO A PROVEEDORES (290431) | 0001140818 | 1.204,48 | 1.204,48 |
| 575908 | BANCO SANTANDER (BANESTO S.A.).RDL 4/2012 PAGO A PROVEE.(37598C | 0031700273 | 969,35 | 969,35 |
| 575909 | BANCO SABADELL S.A.. RDL 4/2012 PAGO A PROVEEDORES (318322,50) | 0001073310 | 281,22 | 281,22 |
| 575910 | SANTANDER RDL4/2012 PAGO A PROVEEDORES (5.986.341,76) | 2716023218 | 458,34 | 458,34 |
| 575911 | BANKIA S.A.U. RDL 4/2012 PAGO A PROVEEDORES (798819,44) | 6000114463 | 871,96 | 871,96 |
| 575912 | CAIXA RURAL ALTEA. RDL 4/2012 PAGO A PROVEEDORES (286088,79) | 2720003916 | 183,95 | 183,95 |
| 575913 | BBVA S.A. COMPL. RDL 4/2012 PAGO A PROVEEDORES (113.083,64) | 0201505189 | 555,63 | 555,63 |
| 575914 | BANCO POPULAR. RDL 8/2013 PAGO A PROVEEDORES (1.038.889,44) | 0660000467 | 546,07 | 546,07 |
| 57705 | CAJA DE AHORROS DE MURCIA (BANCO MARE NOSTRUM) PMS | 6005001107 | 570.475,16 | 570.475,16 |
| 57709 | BANCO MARE NOSTRUM (CajaMurcia) | 6005003020 | 1.500.000,00 | 1.500.000,00 |
| | TOTALES | | 14.978.632,90 | 15.026.581,77 |



- Las conciliaciones que acompañarán a la Cuenta Anual justificarán las discrepancias entre las columnas A y B.

- El cumplimiento de las sentencias referidas al reintegro al Patrimonio Municipal del Suelo de ingresos que financiaron gastos cuyo destino inicial no fue admitido como tal, se ha ido ejecutando desde el ejercicio 2009 y en función de los calendarios plurianuales admitidos, con dotaciones anuales en el presupuesto, a excepción de los referidos a 2012 y 2013, por importes a depositar en una cuenta bancaria desde la cual se pagasen los gastos asignados a tan singular financiación afectada.

Dicha cuenta queda identificada con los dígitos 57705.

El saldo 0,00 € de la cuenta 57705 con que se cerró el ejercicio 2015 quedó acreditado y justificado en informe de la Tesorería Municipal en el que detallaban las asignaciones de gastos y pagos realizados financiados con las aportaciones de los presupuestos 2009, 2010, 2011, 2014 y 2015 afectados al cumplimiento de las sentencias 174/07, 263/06 y 146/08.

Tal cual se apuntaba en el mismo, la ejecución del Presupuesto 2016 retoma la senda de depósitos efectivos en la cuenta referida, a la que se cargarán los pagos de los gastos que paulatinamente se asignen a dicha financiación. Las anualidades 2016 de cumplimiento de las sentencias han sido ingresadas puntualmente. Los gastos inicialmente afectados a las mismas, identificados en el informe al Presupuesto Municipal de 2017 como los derivados del cumplimiento de la sentencia 4/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Alicante, de 13 de enero (responsabilidad patrimonial Termas de Allon), aún no se han producido, pues dicha sentencia se encuentra recurrida en apelación ante el tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

- Se han soportado cargos de comisiones indebidas que han dado lugar a saldos acreedores que el Ayuntamiento ha reclamado con insistencia, y que a la fecha a la que se presenta la liquidación aún no han sido reintegradas en su totalidad.

- El saldo de la cuenta 5740—Caja. Pagos a justificar, que se cierra en 1.538,00 € queda excluido expresamente por la Instrucción del cálculo del Remanente de Tesorería, si bien sigue englobado en el Efectivo y Activos líquidos equivalentes.

Efectuado el arqueo de las cajas, conciliados, en su caso, los saldos bancarios, y comprobados los libros de contabilidad a 31 de diciembre de 2016, puede resumirse la variación de fondos en metálico verificados por la Tesorería Municipal y plasmados en Contabilidad según el siguiente detalle:

| METÁLICO | EXISTENCIAS INICIALES | EXISTENCIAS FINALES |
|----------|-----------------------|---------------------|
| | 8.915.509,52 | 14.978.632,90 |

excluidos los datos referidos a los fondos gestionados a través de pagos a justificar, que iniciaron el ejercicio con un saldo de 2.038,00 € y cierran con el ya referido de 1.538,00.€.



La evolución del saldo de Valores en depósito se totaliza en los siguientes datos:

| VALORES | SALDO A 1 DE ENERO | DEPÓSITOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO | DEVOLUCIONES EFECTUADAS EN EL EJERCICIO | SALDO A 31 DE DICIEMBRE |
|--------------------|----------------------|--------------------------------------|---|-------------------------|
| AVALES EN DEPOSITO | 28.245.469,80 | 94.460,07 | 4.112.503,59 | 24.227.426,28 |

6. PROYECTOS DE GASTOS DE INVERSIÓN CON FINANCIACIÓN AFECTADA. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN ACUMULADAS. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA.

Son proyectos de gastos de inversión con financiación afectada, aquellos gastos para cuya ejecución se dispone de ingresos finalistas.

Las **desviaciones positivas de financiación acumuladas** a 31 de diciembre de 2016 son las siguientes:

| | |
|--|--------------|
| CC EE ZONA INDUSTRIAL. | 21.394,77 |
| CONSTRUCCIÓN EDIFICIO USO ADMVO. CONVENIO CALES I ATALAIES | 120.202,42 |
| DOTACIONES ASISTENCIALES. CONVENIO CALES I ATALAIES | 555.250,82 |
| REFORESTACIÓN PARQUES LITORALES. CONVENIO CALES I ATALAIES | 990.291,05 |
| CANON ECOLÓGICO | 979.294,84 |
| CIRCUITO MAISA LLORET | 698,44 |
| PARQUES LITORALES L'ILLA DE MINOS | 88.772,89 |
| PTMO. 968-16 (NE) . APORTACIÓN ESTACIÓN DEPURADORA. | 74.750,03 |
| PTMO. 968-16 (NE) . CIUDAD HISTÓRICA. | 7.759,66 |
| PTMO. 968-16 (NE) . Parte REHABIL. PLAZA IGLESIA Nº 2. OBRA. | 3.916,88 |
| DIF.METÁ.PERMUTA PATRIMONIAL MOD PPTO Nº 5/2010 MURALLAS RENACENTISTAS .EXPROPIACIONES | 103.388,02 |
| DIF.METÁ.PERMUTA PATRIMONIAL MOD PPTO Nº 23/2011. EXPEDIENTE PIP BOMBEO RESIDUALES LA NINA | 5.510,17 |
| DIF.METÁ.PERMUTA PATRIMONIAL MOD PPTO Nº 5/2010 PISCINA CUBIERTA | 2.215,08 |
| CONVENIO RESTITUCIÓN LEG.DAD. EXP.D.U 1/04. PARCELAS CD-1,CD-2 Y D-1.1 DE TI-13 | 1.500.000,00 |
| CONVENIO LOS ALMENDROS. ART.55.5 Y 30.2 LRAU | 1.200.000,00 |
| COMPENSACIÓN EN METÁLICO AUMENTO EDIFICABILIDAD PRI L'HORT DE LAU. PMS | 227.512,00 |
| ENAJENACIÓN PARCELA 2 MZNA 1 DE LA UE 2 DEL PP3. PMS | 508.467,90 |
| ENAJENACIÓN FINCA H-1 DE LA UE 1 DEL PP2. PMS | 215.595,73 |
| subtotal | 6.605.020,70 |



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

| | |
|--|--------------|
| EXPROPIACIONES VARADERO, ESTUDIANTES Y TIO ROIG FINANCIADAS CON ENAJ FINCA 5 UE3 PP3 | 8.825,35 |
| DIRECCIÓN DE OBRA AMPLIACIÓN CENTRO SOCIAL. (052002) FINANCIADA CON ENAJ FINCA 5 UE3 PP3 | 0,01 |
| OBRA PENDIENTE DE EJECUTAR EN UE2 PP3. INGRESO DEL COMPRADOR DE LA PARCELA UE2 PP3 EN CONCEPTO DE CC DE UU | 27.584,53 |
| EXCESO TARIFA AGUA SOBRE APORTACIONES A CAMB 2006/2007 | 277.294,45 |
| DIRECCIÓN OBRA ANTIGUA CN 332. MOD PPTO Nº 4/2009 | 0,01 |
| APORTACIONES CAMB 2008 | 139.913,93 |
| DIF.METÁLPERMU. CON L'ILLA MINOS P19 Y 25 PP27 JUSTIPRECIO PARCELAS 5,8,9,parte 10,12,13,14,16,17,19,20,21 | 55.188,01 |
| SUBVENCIÓN ESTATAL RESTAURACIÓN PIEZAS CERÁMICAS | 0,04 |
| SUBVENCIÓN ESTATAL OTRAS INVER. PAT HTCO ARTÍSTICO | 1.391,52 |
| INGRESO DEL CONTRATISTA DE LA OBRA FEIL. DIRECCIÓN TÉCNICA. CENTRO ABIERTO EDUCATIVO-CULTURAL. CE 022009 | 0,01 |
| INGRESO DEL CONTRATISTA DE LA OBRA FEIL. SEG. Y SALUD. CENTRO ABIERTO EDUCATIVO-CULTURAL. CE 022009 | 0,07 |
| INGRESO DEL CONTRATISTA DE LA OBRA FEIL. DIRECCIÓN. REHABILITACIÓN INMUEBLES C/MAYOR 10 Y 12. CE 032009 | 4.046,58 |
| INGRESO DEL CONTRATISTA DE LA OBRA FEIL. DIRECCIÓN. REHABILITACIÓN ANTIGUO CP DE LA ERMITA. CE 072009 | 0,01 |
| INGRESO DEL CONTRATISTA DE LA OBRA FEIL. DIRECCIÓN. ESPACIO AJARDINADO AVDA. DELS ENSENYANTS. CE 102009 | 0,01 |
| 2008 4320 601 102008 CAMÍ ALMUIXÓ SIN EJECUTAR. DISPOSICIÓN PRÉSTAMO 45840003 BBVA (BCLE) CAMBIO FIN.ON Y MOD PPTO 23/2011 | 82.980,44 |
| 2008 B DE V 4321 CAP6 SIN EJECUTAR DISPOSICIÓN PRÉSTAMO 45840003 BBVA (BCLE) | 921,71 |
| EXCESO TARIFA AGUA SOBRE APORTACIONES A CAMB 2009 | 100.962,98 |
| AUDITORÍA DE LA CONCESIÓN DEL AGUA | 244,14 |
| CONTRATO LLORENTE BUS PROMOCIÓN TRANSPORTE PÚBLICO. COMPROMISO 2009. MOD PPTO 30/2010. PROGRAMA 1310 CAPÍTULO 6 | 785,32 |
| CONTRATO LLORENTE BUS PROMOCIÓN TRANSPORTE PÚBLICO. COMPROMISO 2009. MOD PPTO 30/2010 PROGRAMA 3290 CAPÍTULO 2 | 1.798,60 |
| EJECUCIÓN SUBSIDIARIA BIGUETA Nº 2 | 1,00 |
| MOD PPTO Nº 42/2013 POR AMPLIACIÓN. REINTEGRO ANTICIPOS AL PERSONAL | 157,20 |
| VS EJECUCIONES SUBSIDIARIAS CON LIQUIDACIONES ORIGINADAS EN 2011 | 11.893,66 |
| APORTACIONES CAMB / LIQUIDACIONES AQUAGEST 2010 (compensa df- 2010 y genera DF2011 (118169,60) | 118.169,60 |
| SUBVENCIÓN S23/12. PREVENCIÓN TABACO Y CANNABIS. FEMP. 0,87 A DEVOLVER | 0,87 |
| CANON DE URBANIZACIÓN MEJORA LITORAL DE VILLAJOYOSA | 152.947,04 |
| OTROS INGRESOS POR APROVECHAMIENTOS. INDEMNIZACIÓN sustitutoria L'illa de minos (parte) | 0,00 |
| APORTACIONES CAMB / LIQUIDACIONES AQUAGEST 2011. COMPENSAN df- 2011. GENERA Ddf+ Y DF2012 | 57.186,73 |
| ENAJ. VTE CERVERA. 115 NICHOS PREFABRICADOS | 2.450,49 |
| ENAJ. VTE CERVERA. ACON.SOLAR AMPLIACIÓN IES M.ZÁRAGOZA. DERRIBO/CONSTRUCCIÓN | 3.099,38 |
| ENAJ. VTE CERVERA. + PROYECTO CIUDAD HISTÓRICA | 2.059,49 |
| MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 22/2012. GASTOS NO APLICADOS A 31/12/2011 A PPTO INCLUIDOS EN RDL 4/2012. CAPÍTULO 2 detectada su naturaleza de pago duplicado o excesivo | 875,04 |
| ENDEUDAMIENTO EXTRAORDINARIO RDL 4/2012 QUE FINANCIÓ GASTOS NO APLICADOS A PPTO A 31/12/2011 INCLUYÉNDOLOS EN MOD PPTO 22/2012 Y ÉSTOS TENÍAN FINANCIACIÓN AFECTADA Y ÉSTA NO HA SIDO APLICADA A OTRO GASTO. | 84.613,57 |
| ENDEUDAMIENTO EXTRAORDINARIO RDL 4/2012 QUE FINANCIÓ GASTOS NO APLICADOS A PPTO A 31/12/2011 INCLUYÉNDOLOS EN MOD PPTO 1/2012 Y ÉSTOS TENÍAN FINANCIACIÓN AFECTADA Y ÉSTA NO HA SIDO APLICADA A OTRO GASTO. | 22.033,88 |
| ENDEUDAMIENTO EXTRAORDINARIO RDL 4/2012 QUE FINANCIÓ GASTOS CON PRESUPUESTO A 31/12/2011 (dotados en mod ppto n° 23 y 28/2011) Y CON FINANCIACIÓN AFECTADA Y ÉSTA NO HA SIDO APLICADA A OTRO GASTO. | 282.041,90 |
| ENDEUDAMIENTO EXTRAORDINARIO RDL 4/2012 QUE FINANCIÓ PAGOS DUPLICADOS O EXCESIVOS A RECUPERAR, CONTABILIZADOS EXTRAPRESUPUESTARIAMENTE Y NO CONSIDERADOS EN MOD PPTO Nº 22/2012 | 441,79 |
| APORTACIONESCAMB 2012/LIQUIDACIONES AQUAGEST 2012 | 144.915,20 |
| ENDEUDAMIENTO RDL 8/2013 FINANCIADOR DE GG ANTERIORES A 2013 (186.701,80 de los que 2.299,33 se corresponden con pagos duplicados) | 2.299,33 |
| INCAUTACIÓN DE GARANTÍA A URBANIZADOR PAI PP4 PARA CONSTRUCCIÓN VIAL CONEXIÓN AVDA. PIANISTA G.SORIANO CON CN 332 | 43.629,71 |
| RESPONSABLE DEL CONTRATO ILUMINACIÓN . LIQUIDACIÓN AL CONCESIONARIO. | 0,36 |
| EJECUCIÓN SUBSIDIARIA. URBANIZACIÓN PLAYA ESTUDIANTES 39 | 4.840,00 |
| subtotal | 8.240.614,66 |



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

| | |
|--|----------------------|
| EJECUCIÓN SUBSIDIARIA C/ ALICANTE, 12 | 1.936,00 |
| EJECUCIÓN SUBSIDIARIA. C/ SAN VICENTE, 12 01 | 3.339,60 |
| PANELES INTERPRETATIVOS. TAYLOR WIMPEY 1er pago Y parte 2º pago | 6.655,00 |
| II ELECTRICAS ENLACE Y MEJORA MuseoMunicipalVILLAJOYOSA. TAYLOR WIMPEY 1er pago Y parte 2º pago | 2.825,39 |
| VIAL ESTRUC.AVDA.PIANISTA G.SORIANO/CN 332.TAYLOR WIMPEY 1er pago Y parte 2º pago. CONSTRUCCIÓN | 163.910,55 |
| SILLA ANFIBIA. AYUDA FUNDACIÓN CASER PARA LA DEPENDENCIA | 0,10 |
| EXCAVA. ARQUEOLÓGICAS VIAL CONEXIÓN AVDA. PIANISTA G.SORIANO. TAYLOR WIMPEY parte 2º pago | 605,00 |
| PMS.RESTO 2º PLAZO CONVENIO COMPEN. ECONOMICA TAYLOR WIMPEY (279.180,87 MODPP I O 20/16 ALUMBRADO EXTERIOR FORADÁ, SECANET,....; 57.202,60 NO ASIGNADO A NINGÚN GASTO) | 313.995,62 |
| RESPONSABLE DEL CONTRATO RSU, LIMPIEZA Y ECOPARQUE | 599,67 |
| EJE. SUBSIDIARIA. PTDA. ALFONDONS POL.25 PARC.17 | 1.948,10 |
| EJE. SUBSIDIARIA. C/ SAN JUDAS 6 | 2.879,80 |
| MEJORA RECO. PEA I O. C/COLON-COS. PASTOR (COFINANCIACION S04/15 DENEGADA) [INGRESO 2015 CONVENIO TAYLOR WIMPEY]. NUEVO EXPTE Y FIN.ÓN CON S17/16 | 29.938,16 |
| PASARELA EN SECO CAUCE RÍO AMADORIO [INGRESO 2015 CONVENIO TAYLOR WIMPEY] | 4.213,82 |
| NUEVOS CERRAMIENTOS TERMAS [INGRESO 2015 CONVENIO TAYLOR WIMPEY] | 515,38 |
| ALUMBRADO EX I.E.CAMI.FORADA, SECANET, MEDIASES, ALCOCUNS (COFINANCIACION S17/14) [INGRESO 2015 CONVENIO TAYLOR WIMPEY]. ANUALIDAD 2015 | 711,74 |
| ADECUACIÓN SJL EN ARH-3 ENTRE AV. ENSENYANTS Y ...[INGRESO 2015 CONVENIO TAYLOR WIMPEY] | 57.391,34 |
| OBRAS COMPLEMENTARIAS A ROTONDA PK 0+000 DE LA CV 759 [INGRESO 2015 CONVENIO TAYLOR WIMPEY] | 63.811,01 |
| S15/15 PEI. ACOGIMIENTO FAMILIAR (DIPUTACIÓN PROVINCIAL) | 0,43 |
| S42/15 MATERIAL ESCOLAR ALUMNOS CON NECESIDADES ECONÓMICAS (OBRA SOCIAL 'LA CAIXA') | 10.000,00 |
| S44/15 XARXA LLIBRES ANUALIDAD 2015 (GTAT. VALENCIANA). CANTIDAD A DEVOLVER. | 34.856,60 |
| S45/15 XARXA LLIBRES ANUALIDAD 2015 (DIPUTACIÓN PROVINCIAL). CANTIDAD A DEVOLVER | 34.846,15 |
| S16/15 AUDITORIO MUNICIPAL. ANUALIDAD 2015. REDIREC. PMS (GTAT. VALENCIANA) (78.444,37 EXPRO.HOSPITAL; RESTO A ASIGNAR) | 171.555,63 |
| PMS.RESTO 3er PLAZO CONVENIO COMPEN. ECONÓMICA TAYLOR WIMPEY NO ASIGNADO A NINGÚN GASTO | 200.597,24 |
| CANON DE URBANIZACIÓN MEJORA DEL LITORAL DE VILLAJOYOSA. LIQUIDACIÓN Nº 165413 | 6.752,88 |
| CANON ECOLÓGICO DRN 2016 | 4.023,20 |
| CANON DE URBANIZACIÓN MEJORA LITORAL. LIQUIDACIÓN nº 177658. | 9.033,84 |
| EJE. SUBSIDIARIA C/ ROSA DE LOS VIENTOS EDIFICIO GEMELOS 24 LOCAL 3 | 8.010,38 |
| S30/15 SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN OBRAS MEJORA ALCANTARILLADO MONTIBOLI | 0,01 |
| EJE. SUBSIDIARIA C/ LLUM, 5 | 1.452,00 |
| INCAUTACIÓN DE FIANZA PROJ.CONSTRUCCIÓN EN PARCELA M18 PP1 CALES I ATAIAES | 59.625,90 |
| EJE. SUBSIDIARIA PARTIDA SECANET, 12 | 19.443,74 |
| EJE. SUBSIDIARIA C/ SAN AGUSTÍN, 17 | 669,95 |
| ANUALIDAD 2016 CUMPLI. DE SENTENCIA 146/2008.RESTITUCIÓN A PMS. | 94.700,00 |
| ANUALIDAD 2016 CUMPLI. DE SENTENCIA 263/2006 RESTITUCIÓN A PMS. | 189.466,61 |
| ANUALIDAD 2016 CUMPLI. DE SENTENCIA 174/2007 RESTITUCIÓN A PMS. | 286.319,55 |
| S01/16 RENTA GARANTIZADA DE CIUDADANÍA.GTAT.VAL. CANTIDAD A DEVOLVER | 1.369,51 |
| S02/16 SS SS ESPECIALIZADOS . INDEM.RZ.SERVICIO. GTAT VAL. CANTIDAD A DEVOLVER | 5.000,00 |
| S32/16 MANTENIMIENTO CENTRO ATENCIÓN TEMPRANA. GTAT.VAL.. CANTIDAD A DEVOLVER | 14.800,00 |
| S41/16 ACOGIMIENTO FAMILIAR EN FAMILIA EXTENSA. GTA.VAL. CANTIDAD A DEVOLVER | 1.291,99 |
| S16/15 AUDITORIO MUNICIPAL. GTAT.VAL. ANUALIDAD 2016 REDIRECCIONAMIENTO PMS | 115.000,00 |
| TOTAL | 10.164.706,55 |



A la vista de la necesidad de dar cuenta a la Diputación Provincial de Alicante de su grado de cumplimiento en los términos de las Bases que regularon su concesión, se explicita aquí el mismo para los siguientes expedientes de subvención sometidos a dicha obligación, teniendo en cuenta su naturaleza de financiación afectada a proyectos de gasto:

① EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. S33/14. MEJORA EN LA PAVIMENTACIÓN DE DISTINTAS CALLES DEL MUNICIPIO.

Tal y como se recoge entre las obligaciones asumidas como beneficiarios de la subvención, anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, ha de darse cuenta al Pleno del grado de cumplimiento de los criterios contenidos en la Memoria, remitiendo copia de dicho acuerdo a la Diputación de Alicante. La ejecución del gasto subvencionado, su obligación reconocida, se produjo en el ejercicio 2015 con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 1532 619 052014, previa incorporación del crédito de 49.995,54 € soporte del gasto. Recibida la obra, y facturada en marzo de 2015, el grado de cumplimiento de:

Vida útil de la inversión propuesta

Proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil, y

Valoración de los gastos de mantenimiento una vez ejecutada la inversión, con detalle de los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil, y permitiendo que durante la ejecución, mantenimiento y liquidación de la inversión, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de la Corporación Local.

tal y como se apuntaba por la Intervención en el expediente, partiendo del contenido de la Memoria económica suscrita por el Alcalde, refrendada por la elaborada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, puede reiterarse que *los efectos previsibles para los 20 años de vida útil de tipo presupuestario y económico son positivos ya que es previsible una disminución en el gasto de mantenimiento de estos viales. Sin embargo estos efectos son difícilmente cuantificables y ciertamente poco significativos en el presupuesto global municipal, por lo que no se prevén efectos relevantes de tipo presupuestario o económico que puedan derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.*

② EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. S30/15. MEJORA DE LA RED DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR TS-2 MONTIBOLI.

Tal y como se recoge entre las obligaciones asumidas como beneficiarios de la subvención, anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, ha de darse cuenta al Pleno del grado de cumplimiento de los criterios contenidos en la Memoria, remitiendo copia de dicho acuerdo a la Diputación de Alicante. La ejecución del gasto subvencionado, su obligación reconocida, se ha producido en el ejercicio 2016 previa incorporación del crédito objeto de subvención concedida. El importe de la ayuda fue de 299.999,14 €. La obra fue adjudicada por 290.319,14 € y se han certificado y facturado 290.312,12 €, imputándose el gasto a la aplicación presupuestaria 2016 4540 619 112008. La subvención recibida se ha ajustado igualmente al gasto hasta el momento ejecutado, esto es, 290.312,13 €.

Recibida la obra el 29 de junio de 2016, el grado de cumplimiento de:

Vida útil de la inversión propuesta

Proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil, y

Valoración de los gastos de mantenimiento una vez ejecutada la inversión, con detalle de los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil, y permitiendo que durante la ejecución, mantenimiento y liquidación de la inversión, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de la Corporación Local.

ha de considerarse a la luz de las previsiones contenidas en el Plan Económico financiero que conformó el expediente y que en su punto 3º recogía: "En relación con los costes de



mantenimiento a lo largo de la vida útil de la inversión, cabe indicar que en la Memoria económica de la actuación suscrita por el Jefe del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras en este proyecto, se indica que: *“No es previsible que la inversión propuesta produzca variación en los gastos ni aparición de ingreso alguno relacionado con la misma ya que los costes de mantenimiento de la red de saneamiento recaen en la mercantil HIDRAQUA S.A., concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento, que a su vez los repercute en las tarifas del Servicio que se aplican al abonado. Por lo tanto su incidencia en el presupuesto municipal y sus efectos en los cumplimientos de los objetivos de estabilidad presupuestaria se considera nulo o ligeramente positivo, al evitar la aplicación de nuevas sanciones al Ayuntamiento”.* Por lo que esta inversión no conlleva gastos de mantenimiento.”

③ EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. S15/16. CAMINO ALFONDONS DESDE INTERSECCIÓN CAMINO SALOMONS HASTA Balsa DE RIEGO ALFONDONS.

Tal y como se recoge entre las obligaciones asumidas como beneficiarios de la subvención, anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, ha de darse cuenta al Pleno del grado de cumplimiento de los criterios contenidos en la Memoria, remitiendo copia de dicho acuerdo a la Diputación de Alicante. La ejecución del gasto subvencionado corre a cargo de la Diputación Provincial de Alicante. Tiene noticia este Ayuntamiento del inicio por parte de Diputación de los trámites conducentes para la contratación y ejecución de la actuación subvencionada según se notifica en R.E. 2016017015 de 14 de octubre de 2016. Consultado el Portal de transparencia de la Diputación Provincial, está recogida la adjudicación de la misma por 59.995,19 €, y la de redacción de su proyecto por 1.500,00 €, quedando imputado el gasto a la aplicación presupuestaria provincial 34.4541.6500016 y autorizándose el inicio de las obras a partir del 18 de enero de 2017. El importe de la subvención concedida, obra, 59.995,19 € y redacción de proyecto, 1.500,00 €, totaliza 61.495,19 €.

El grado de cumplimiento de:

Vida útil de la inversión propuesta
Proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil, y
Valoración de los gastos de mantenimiento una vez ejecutada la inversión, con detalle de los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil, y permitiendo que durante la ejecución, mantenimiento y liquidación de la inversión, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de la Corporación Local.

aspectos recogidos en la Memoria económica de la actuación, no cabe valorarlos hasta que la obra no esté en funcionamiento, remitiéndonos en cualquier caso a las previsiones contenidas en la Memoria económica que sustentó el expediente, que respecto al punto tercero enunciado decía: *“Una vez ejecutada la inversión las tareas de mantenimiento del camino público deben desaparecer, si bien los costes actuales no son cuantificables ni significativos, por lo que no es previsible que la inversión propuesta produzca variación en los gastos ni aparición de ingreso alguno relacionado con la misma”.*

④ EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. S17/16. MEJORA DE RECORRIDOS PEATONALES EN LA CALLE COLÓN-COSTERA PASTOR DE VILLAJOSOSA.

Tal y como se recoge entre las obligaciones asumidas como beneficiarios de la subvención, anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, ha de darse cuenta al Pleno del grado de cumplimiento de los criterios contenidos en la Memoria, remitiendo copia de dicho acuerdo a la Diputación de Alicante. La ejecución del gasto subvencionado, su obligación reconocida, se producirá en el ejercicio 2017 previa incorporación del crédito objeto de la



subvención concedida, materializada en la modificación presupuestaria nº 9/2017 a la aplicación presupuestaria 2016 1532 619 032016. El importe de la ayuda fue de 59.898,33 €. La obra fue adjudicada por ese mismo importe.

El grado de cumplimiento de:

Vida útil de la inversión propuesta
Proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil, y
Valoración de los gastos de mantenimiento una vez ejecutada la inversión, con detalle de los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil, y permitiendo que durante la ejecución, mantenimiento y liquidación de la inversión, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de la Corporación Local.

aspectos recogidos en la Memoria económica de la actuación, no cabe valorarlos hasta que la obra no esté en funcionamiento, remitiéndonos en cualquier caso a las previsiones contenidas en la Memoria económica que sustentó el expediente, en concreto en las conclusiones al apartado tercero de seguimiento: *“Una vez ejecutada la inversión propuesta no se prevé modificación al alza o a la baja de los trabajos de mantenimiento de la misma. Actualmente la limpieza y mantenimiento de los viales se realiza por empresa subcontratada. Una vez repavimentada la acera es suponer que las labores de limpieza y mantenimiento sean las mismas. Si se espera una reducción en las labores de mantenimiento de señalización horizontal y vertical, pero estas actividades son también realizadas por empresa subcontratada por lo que tendrá un efecto nulo en las arcas municipales. Finalmente es de esperar una reducción de las labores de mantenimiento durante al menos 5 años desde que sea ejecutada la obra, aunque su incidencia en el presupuesto municipal es de muy difícil cuantificación y ciertamente despreciable. No es previsible, por tanto, que la inversión propuesta produzca variación en los gastos ni aparición de ingreso alguno relacionado con la misma. Por lo tanto su incidencia en el presupuesto municipal se considera nulo, así como su efecto en los cumplimientos de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.*

⑤ EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. S18/16. SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED DEL CAMPO DE FÚTBOL-7 DE LA CIUDAD DEPORTIVA JOSÉ LLORET PÉREZ “CALSA”.

Tal y como se recoge entre las obligaciones asumidas como beneficiarios de la subvención, anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, ha de darse cuenta al Pleno del grado de cumplimiento de los criterios contenidos en la Memoria, remitiendo copia de dicho acuerdo a la Diputación de Alicante. La ejecución del gasto subvencionado, su obligación reconocida, se ha producido en el ejercicio 2016, con imputación presupuestaria a 2016 3420 639 022016. El importe de la ayuda fue de 58.772,38 €. La obra fue ejecutada por 58.772,37 €. Recibida la obra el 15 de diciembre de 2016.

El grado de cumplimiento de:

Vida útil de la inversión propuesta
Proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil, y
Valoración de los gastos de mantenimiento una vez ejecutada la inversión, con detalle de los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil, y permitiendo que durante la ejecución, mantenimiento y liquidación de la inversión, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de la Corporación Local.

aspectos recogidos en la Memoria económica de la actuación, no cabe valorarlos hasta que ya en 2017 la inversión haya entrado en funcionamiento, remitiéndonos en cualquier caso a las previsiones contenidas en la Memoria económica que sustentó el expediente, en concreto en las conclusiones al apartado tercero de seguimiento: *“Una vez ejecutada la inversión no son previsibles tareas de mantenimiento asociadas a la misma. Por tanto no es previsible que la inversión propuesta produzca variación en los gastos ni aparición de ingreso alguno relacionado*



con la misma. Por lo tanto su incidencia en el presupuesto municipal se considera nulo, así como su efecto en los cumplimientos de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

⑥ EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. S19/16. RENOVACIÓN DE JUEGOS INFANTILES DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS .

Tal y como se recoge entre las obligaciones asumidas como beneficiarios de la subvención, anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, ha de darse cuenta al Pleno del grado de cumplimiento de los criterios contenidos en la Memoria, remitiendo copia de dicho acuerdo a la Diputación de Alicante La ejecución del gasto subvencionado, su obligación reconocida, se producirá en el ejercicio 2017 previa incorporación del crédito objeto de la subvención concedida, materializada en la modificación presupuestaria nº 9/2017 y con imputación presupuestaria a 2017 1710 6351 042016. El importe de la ayuda fue de 59.841,78 €. La obra fue adjudicada por 48.510,23 €.

El grado de cumplimiento de:

Vida útil de la inversión propuesta

Proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil, y

Valoración de los gastos de mantenimiento una vez ejecutada la inversión, con detalle de los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil, y permitiendo que durante la ejecución, mantenimiento y liquidación de la inversión, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de la Corporación Local.

aspectos recogidos en la Memoria económica de la actuación, no cabe valorarlos hasta que la obra no esté en funcionamiento, ya en 2017 pues fue recibida el pasado 28 de febrero, remitiéndonos en cualquier caso a las previsiones contenidas en la Memoria económica que sustentó el expediente, en concreto en las conclusiones al apartado tercero de seguimiento: *“Una vez ejecutada la inversión las tareas de mantenimiento de los juegos de niños existentes deben reducirse muy significativamente o desaparecer por lo que no es previsible que la inversión propuesta produzca variación en los gastos ni aparición de ingreso algún relacionado con la misma. Por lo tanto su incidencia en el presupuesto municipal se considera nulo, así como su efecto en los cumplimientos de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.*

⑦ EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. S22/16. PISTA MULTIDEPORTE EN LA PARCELA DOTACIONAL SRD SITA EN C/ GARBÍ.

Si bien el expediente que consta en la Intervención Municipal no recoge documentación similar a la de los precedentes en cuanto a requisitos de concesión y seguimiento de la ayuda, en previsión de su necesaria consideración para un posible requerimiento por parte de Diputación en seguimiento del Convenio al efecto firmado, procede apuntar que la inversión, subvencionada con 59.969,54 €, fue adjudicada por esa misma cantidad y, previa incorporación a 2017 en el expediente ya citado de modificación presupuestaria nº 9/2017, se ejecutará durante el ejercicio con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 3420 6294 072016.

7. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN.

El saldo de dudoso cobro considera el recogido en el informe sobre el asunto, suscrito por la Tesorería Municipal el 26 de abril de 2016, informe que se reproduce a continuación, como en ejercicios anteriores, y en cumplimiento, ya regulado legalmente, de lo establecido en el artículo



193 bis del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, cuando recoge que:

“ Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación (.)”

De acuerdo con dicho informe, se han considerado como de difícil o imposible recaudación de entre los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2016 un total 10.370.251,08 € en función de los criterios recogidos en el cuerpo del informe.

Transcrito literalmente:

INFORME DE TESORERÍA

Asunto: Dudoso Cobro Liquidación Ejercicio 2016.

TES: 14432/2017.

INTERESADO: INTERVENCIÓN.

Atendiendo a la solicitud efectuada por la Intervención Municipal y a lo dispuesto en el artículo 56 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto, según el cual *“la Tesorería Municipal, tomando como base el criterio de antigüedad, y combinando el mismo, en su caso, con otros cálculos porcentuales e individualizados sobre los deudores presupuestarios, emitirá un informe a efectos de determinar los saldos deudores de dudoso cobro”*, se emite el presente informe.

Resultando que, tal como dispone la citada Base en cuanto al criterio de antigüedad, la estimación de saldos de dudoso cobro a favor del Ayuntamiento, se efectuará conforme a la siguiente tabla de porcentajes:

| ANTIGÜEDAD DE LAS DEUDAS | PORCENTAJE |
|--------------------------|------------|
| Ejercicio corriente | 0% |
| Ejercicio (corriente -1) | 50% |
| Ejercicio (corriente -2) | 75% |
| Ejercicios anteriores | 100% |

Considerando la modificación operada por el artículo 2.1) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local sobre el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) que introduce el artículo 193 bis estableciendo en él los **límites mínimos** aplicables para la estimación de los derechos de difícil o imposible recaudación; Y teniendo en cuenta, en cuanto a la antigüedad, que los criterios reseñados en el art. 193.bis del TRLRHL **tienen carácter de mínimos**, se estima procedente aplicar los criterios de antigüedad establecidos en las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento.

Por otra parte, con relación al criterio combinatorio de individualización de saldos, al que se refiere la Base 56 de las de Ejecución de Presupuesto, a la luz de lo establecido en la Nota explicativa sobre la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, publicada por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con fecha 05/03/2014, que concreta que *“para determinar esta base de cálculo (el importe de los derechos) se debe considerar la naturaleza de los mismos, y, de este modo, no se tendrían que incluir en ella los derechos que, conceptualmente, no son de difícil o imposible recaudación, y en los que la única incertidumbre es el momento en el que se va a producir la realización del derecho o la obtención de su producto.*

En consecuencia, no tendrían que incluirse entre los derechos de difícil o imposible recaudación aquellos que corresponden a obligaciones reconocidas por otras Administraciones Públicas a favor de las entidades locales, ni tampoco aquellos otros sobre los que existe alguna garantía que se puede ejecutar en el caso de incumplimiento por el deudor de la entidad local de las obligaciones que haya contraído frente a ella”.

Así pues, el criterio general utilizado para individualizar los cálculos de dotación por conceptos, se ha realizado aplicando el porcentaje general que señala la referida Base 56ª para cada ejercicio a la parte depurada de los saldos de dudoso cobro (deducido lo cobrado y anulado con posterioridad, en tanto en cuanto sobre estas cuantías no existen dudas), es decir, al importe sobre el que no hay información objetiva que permita realizar un estudio singularizado. El resultado así obtenido se ha incrementado, por una parte, con las cantidades que han sido objeto de anulación hasta 31 de marzo de 2017, en tanto en cuanto han devenido en inejecutables, y, por otra, con el montante remitido a SUMA Gestión Tributaria para su cobro en vía ejecutiva, ponderado éste último importe con el índice de dudoso cobro estimado según el ejercicio correspondiente.

Por tanto, podríamos resumir el cálculo específico de los importes que efectivamente se han considerado de dudoso cobro mediante la siguiente expresión:

$Dotación_{Año\ n} = (\text{Saldos depurados} * \% \text{ global de dotación ejercicio correspondiente}) + \text{Anulados}_{Año\ n+1} + (\text{índice SUMA ejercicio correspondiente} * \text{enviados a ejecutiva}_{Año\ n+1})$

Siendo:

$\text{Saldos depurados} = \text{Importe Pte. Cobro}_{Año\ n} - \text{Importe Anulado}_{Año\ n+1} - \text{Importe Cobrado}_{Año\ n+1} - \text{Importe enviado a ejecutiva}_{Año\ n+1}$



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

Los cálculos así efectuados se concretan en las siguientes estimaciones individualizadas que se adjuntan al presente informe como ANEXO 1 correspondiente a la contabilidad municipal.

Se arrastra además, en cumplimiento de los acuerdos de Junta de Gobierno, un pendiente de cobro de 2001, por falta de aceptación de baja en Suma de determinados conceptos, conforme al siguiente detalle:

| PENDIENTE DE COBRO NO INCLUIDO EN CONTABILIDAD | | | | |
|--|-------------|--------------------|-------------------------|------------------|
| CONCEPTO | PRESUPUESTO | PENDIENTE DE COBRO | PORCENTAJE DUDOSO COBRO | DOTACIÓN |
| 11201 | 2001 | 69.652,73 | 100% | 69.652,73 |
| 11202 | | 85,27 | 100% | 85,27 |
| 11400 | | 22.009,13 | 100% | 22.009,13 |
| TOTAL | | | | 91.747,13 |

Resta reseñar que, tal como especifica la Nota explicativa referida, continuando con los criterios empleados hasta la fecha, y siguiendo el Principio de Uniformidad, no se estima necesaria la dotación de cantidad alguna para los saldos pendientes de cobro correspondientes a transferencias y subvenciones (Capítulos 4 y 7 del Presupuesto de Ingresos) siempre y cuando procedan del sector público (marcados con sombreado ANEXO 1).

A las cifras del pendiente de cobro derivado de la liquidación presupuestaria de 2016 cabe añadir el resultado de las cuentas presentadas por Suma Gestión tributaria, que incluimos en el siguiente cuadro de cálculo. El resultado, requiere ser disminuido en las cuantías correspondientes a conceptos no presupuestarios, en tanto estos últimos no se corresponden con ingresos locales propiamente dichos, sino ingresos ejecutables por el Ayuntamiento a favor de terceros (cuotas de urbanización de Urbanizadores, Iva, etc.).

El cálculo propuesto de Dotación para el dudoso cobro, responde al siguiente esquema y justificación:

CUADRO 1

| RECAUDADOR | | EJERCICIO | Pendiente Cobro 31/12/2016 | Saldos depurados | Porcentaje Dudoso cobro | Dotación individualizada |
|-------------------------------------|------------|-------------|-------------------------------|----------------------|----------------------------|-----------------------------|
| SUMA | Recibos | 2016 | 1.892.265,23 | 1.240.946,84 | 0,00 | 0,00 |
| | | 2015 | 1.050.645,47 | 952.610,51 | 50,00 | 476.305,26 |
| | | 2014 | 769.283,08 | 710.232,98 | 75,00 | 532.674,74 |
| | | 2013 | 732.751,72 | 686.384,38 | 100,00 | 686.384,38 |
| | | 2012 y ant. | 1.147.595,54 | 1.147.595,54 | 100,00 | 1.147.595,54 |
| | C.D. | 2016 | 51.271,53 | 36.789,36 | 0,00 | 0 |
| | | 2015 | 347.436,21 | 285.368,22 | 50,00 | 142.684,11 |
| | | 2014 | 729.427,02 | 720.869,54 | 75,00 | 540.652,16 |
| | | 2013 | 531.603,97 | 510.637,06 | 100,00 | 510.637,06 |
| | | 2012 y ant. | 3.288.473,97 | 3.077.537,87 | 100,00 | 3.077.537,87 |
| Liquidaciones | 2016 | 330.900,48 | 255.890,79 | 0,00 | 0 | |
| | 2015 | 186.952,33 | 177.914,61 | 50,00 | 88.957,31 | |
| | 2014 | 88.636,45 | 82.163,31 | 75,00 | 61.622,48 | |
| | 2013 | 180.261,05 | 176.374,08 | 100,00 | 176.374,08 | |
| | 2012 y ant | 645.472,23 | 644.341,62 | 100,00 | 644.341,62 | |
| Estimación dudoso cobro SUMA | | | 11.972.976,28 | 10.705.656,71 | 0,00 | 8.085.766,59 |
| AYUNTAMIENTO | | | Pendiente cobro 31/12/2016 | Saldos depurados | Porcentaje dudoso cobro | Dotación individualizada |
| Concepto | Ejercicio | | | | | |
| 000000/35000 | 1986 | | 108.891,99 | 108.891,99 | 100,00 | 108.891,99 |
| 000000/71000 | | | 32.540,78 | 32.540,78 | 0,00 | 0,00 |
| 000000/35000 | 1989 | | 15.137,11 | 15.137,11 | 100,00 | 15.137,11 |
| 000000/350002 | | | 58.772,22 | 58.772,22 | 100,00 | 58.772,22 |
| 34900 | 1993 | | 3.356,20 | 3.356,20 | 100,00 | 3.356,20 |
| 34900 | 1994 | | 1.881,11 | 1.881,11 | 100,00 | 1.881,11 |
| 35000 | 1995 | | 3.901,24 | 3.901,24 | 100,00 | 3.901,24 |
| 35102 | | | 12,02 | 12,02 | 100,00 | 12,02 |
| 3961099 | | | 19.279,73 | 19.279,73 | 100,00 | 19.279,73 |
| 35003 | 1998 | | 1.796,03 | 1.796,03 | 100,00 | 1.796,03 |



| | | | | | |
|-------|------|------------|------------|--------|------------|
| 31300 | 2002 | 130,80 | 130,80 | 100,00 | 130,80 |
| 75080 | | 36.060,72 | 36.060,72 | 0,00 | 0,00 |
| 11600 | 2003 | 48,30 | 48,30 | 100,00 | 48,30 |
| 32500 | | 966,15 | 966,15 | 100,00 | 966,15 |
| 55000 | | 29.247,00 | 29.247,00 | 100,00 | 29.247,00 |
| 75080 | | 12.020,24 | 12.020,24 | 0,00 | 0,00 |
| 11600 | 2004 | 33,62 | 33,62 | 100,00 | 33,62 |
| 39120 | 2005 | 120,00 | 120,00 | 100,00 | 120,00 |
| 39120 | 2006 | 466,50 | 466,50 | 100,00 | 466,50 |
| 39190 | | 42.671,00 | 42.671,00 | 100,00 | 42.671,00 |
| 55000 | | 9.749,00 | 9.749,00 | 100,00 | 9.749,00 |
| 11600 | 2008 | 1.413,56 | 1.413,56 | 100,00 | 1.413,56 |
| 30200 | | 432,74 | 432,74 | 100,00 | 432,74 |
| 38900 | | 6,99 | 6,99 | 100,00 | 6,99 |
| 39120 | | 461,00 | 461,00 | 100,00 | 461,00 |
| 11600 | 2009 | 5.123,90 | 5.123,90 | 100,00 | 5.123,90 |
| 13001 | | 2.336,24 | 2.336,24 | 100,00 | 2.336,24 |
| 30200 | | 985,68 | 985,68 | 100,00 | 985,68 |
| 32600 | | 607,50 | 607,50 | 100,00 | 607,50 |
| 39120 | | 1.443,00 | 1.443,00 | 100,00 | 1.443,00 |
| 45080 | | 0,02 | 0,02 | 0,00 | 0,00 |
| 30600 | 2010 | 135,00 | 135,00 | 100,00 | 135,00 |
| 33200 | | 1,22 | 1,22 | 100,00 | 1,22 |
| 39120 | | 80,00 | 80,00 | 100,00 | 80,00 |
| 11600 | 2011 | 3.038,48 | 3.038,48 | 100,00 | 3.038,48 |
| 29000 | | 75,00 | 75,00 | 100,00 | 75,00 |
| 32100 | | 112,50 | 112,50 | 100,00 | 112,50 |
| 33200 | | 3,41 | 3,41 | 100,00 | 3,41 |
| 33501 | | 336,64 | 336,64 | 100,00 | 336,64 |
| 39190 | | 1.501,00 | 1.501,00 | 100,00 | 1.501,00 |
| 30200 | | 202,85 | 202,85 | 100,00 | 202,85 |
| 33200 | | 3,69 | 3,69 | 100,00 | 3,69 |
| 33501 | | 156,28 | 156,28 | 100,00 | 156,28 |
| 39710 | | 797.305,34 | 797.305,34 | 100,00 | 797.305,34 |
| 11600 | 2013 | 3.337,56 | 3.141,51 | 100,00 | 3.337,56 |
| 30600 | | 160,00 | 160,00 | 100,00 | 160,00 |
| 32500 | | 125,61 | 125,61 | 100,00 | 125,61 |
| 32700 | | 601,02 | 601,02 | 100,00 | 601,02 |
| 33501 | | 222,42 | 222,42 | 100,00 | 222,42 |
| 39000 | | 4.635,68 | 4.635,68 | 100,00 | 4.635,68 |
| 39100 | | 28.099,00 | 27.689,00 | 100,00 | 28.099,00 |
| 11600 | 2014 | 6.994,53 | 6.261,24 | 75,00 | 5.245,90 |
| 30200 | | 545,94 | 515,89 | 75,00 | 409,46 |
| 32500 | | 67,61 | 67,61 | 75,00 | 50,71 |
| 33501 | | 207,36 | 207,36 | 75,00 | 155,52 |
| 39000 | | 689,70 | 689,70 | 75,00 | 517,28 |
| 39100 | | 600,00 | 600,00 | 75,00 | 450,00 |
| 11600 | 2015 | 379.666,70 | 109.836,94 | 50,00 | 188.613,06 |
| 29000 | | 25.495,93 | 0 | 50,00 | 0 |
| 30600 | | 15,00 | 15,00 | 50,00 | 7,50 |
| 32700 | | 1.051,77 | 1.051,77 | 50,00 | 525,89 |



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

| | | | | | |
|---------------------------------|-------------|---------------------|---------------------|--------------|----------------------|
| 33200 | | 609,49 | 609,49 | 50,00 | 304,75 |
| 33501 | | 480,88 | 0,00 | 50,00 | 240,44 |
| 33902 | | 3.307,72 | 1.414,42 | 50,00 | 1.653,86 |
| 39000 | | 60.791,57 | 31.334,29 | 50,00 | 30.395,79 |
| 39100 | | 7.736,32 | 0,00 | 50,00 | 3.868,16 |
| 39190 | | 652,00 | 0,00 | 50,00 | 326,00 |
| 39901 | | 1.140,90 | 0,00 | 50,00 | 570,45 |
| 55000 | | 12.000,00 | 12.000,00 | 50,00 | 6.000,00 |
| 11600 | 2016 | 1.866.206,15 | 961.879,16 | 0 | 696.877,66 |
| 29000 | | 2.394,01 | 2.394,01 | 0 | 0 |
| 32700 | | 2.854,83 | 601,02 | 0 | 851,93 |
| 32800 | | 150,25 | 150,25 | 0 | 0 |
| 33101 | | 90,15 | 0 | 0 | 73,02 |
| 33200 | | 38.458,58 | 19.911,05 | 0 | 0 |
| 33300 | | 5.918,35 | 5.918,35 | 0 | 0 |
| 33501 | | 49.500,67 | 21.062,30 | 0 | 22.438,60 |
| 33902 | | 10.735,33 | 7.327,39 | 0 | 2.249,24 |
| 33905 | | 500,0 | 500,00 | 0 | 0 |
| 39000 | | 43.763,49 | 36.691,75 | 0 | 5.603,22 |
| 39100 | | 21.294,25 | 13.042,05 | 0 | 6.912,28 |
| 39190 | | 98.187,91 | 94.249,35 | 0 | 2.411,45 |
| 39901 | | 22.738,99 | 19.807,66 | 0 | 27,00 |
| 33907 | | 33.161,53 | 33.161,53 | 0 | 0 |
| 45080 | | 25.690,92 | 25.690,92 | 0 | 0 |
| 45180 | | 3.333,56 | 3.333,56 | 0 | 0 |
| 46100 | | 54.199,99 | 54.199,99 | 0 | 0 |
| 48000 | | 6.638,08 | 6.638,08 | 0 | 0 |
| 55000 | | 204.461,85 | 60.504,00 | 0 | 66.554,90 |
| 75180 | | 18.971,69 | 18.71,69 | 0 | 0 |
| 76100 | | 2.158,00 | 2.158,00 | 0 | 0 |
| TOTALES | | 4.243.487,09 | 2.782.214,86 | 0,00 | 2.192.737,36 |
| 11201 | 2001 | 69.652,73 | | 100,00 | 69.652,73 |
| 11202 | | 85,27 | | 100,00 | 85,27 |
| 11400 | | 22.009,13 | | 100 | 22.009,13 |
| | | | | TOTAL | 91.747,13 |
| TOTAL DOTACION PROPUESTA | | | | | 10.370.251,08 |

En conclusión, según los criterios descritos, la cuantía de los derechos pendientes de ingreso que procede estimar de dudoso cobro a 31 de diciembre de 2016 asciende a **10.370.251,08 €**.

Es cuanto cabe informar.

En Villajoyosa, a 26 de abril de 2016.

El Jefe Negociado Recaudación

La Tesorera,

Fdo. Ricardo J. Domenech Llorca

Fdo.: Clara Peris Dosdà



En relación con la Cuenta que rinde SUMA Gestión Tributaria-Diputación de Alicante, en años anteriores se reiteró que *sería necesario obtener periódicamente y con un adecuado detalle la información indispensable para que las aplicaciones a la contabilidad municipal de las distintas mensualidades rendidas por SUMA Gestión Tributaria-Diputación de Alicante, recogiesen el adecuado tratamiento de los aplazamientos y fraccionamientos que pueda conceder dicha institución, distinguiendo el pendiente de cobro presupuestario del que por efecto de la solicitud aceptada de diferimiento en el tiempo del ingreso pasa a ser no presupuestario.*

La Cuenta de Recaudación entregada para el ejercicio 2014, por primera vez, vino acompañada de una nota informativa que aludía a las adaptaciones oportunas en su aplicativo de gestión de tal manera que los listados de facturación mensual a partir de 2015 recogerían nuevos documentos para contabilizar fraccionamientos.

La facturación mensual y la Cuenta rendida al cierre de 2016 por el Organismo Autónomo de recaudación dependiente de la Diputación Provincial, recogen separadamente la gestión de cobro presupuestario y el no presupuestario generado por los expedientes de aplazamiento y/o fraccionamiento tramitados.

Dicha distinción, al nivel de la recaudación estrictamente municipal, si bien de escasa entidad, ha de pasar por las necesarias mejoras en la explotación de la información.

Al montante del dudoso cobro aportado por el informe de Tesorería, cabría añadir el proveniente de los siguientes expedientes, de importe significativo, recogidos en la Contabilidad Municipal y referidos a subvenciones otorgadas por otras administraciones públicas:

| EJERCICIO | CAPÍTULO | | |
|-----------|----------|--|------------------|
| 1986 | 7 | PENDIENTE DE COBRO SUBVENCIÓN PASEO MARÍTIMO-POLIDEPORTIVO | 32.540,78 |
| 2002 | 7 | PENDIENTE DE COBRO SUBVENCIÓN MERCADO MUNICIPAL | 36.060,72 |
| 2003 | 7 | PENDIENTE DE COBRO SUBVENCIÓN ASCENSOR JUZGADOS | 12.020,24 |
| TOTAL | | | 80.621,74 |

Dotados como de dudoso cobro en las últimas liquidaciones, cabría, a la vista de su antigüedad, iniciar un expediente administrativo de análisis de posibles prescripciones y/o bajas.

Así, el dudoso cobro con el que se presenta la liquidación del ejercicio 2016 ascendería a: **10.450.872,82 €.**

8. PROVISIÓN PARA RESPONSABILIDADES.

Las provisiones para responsabilidades y posibles pasivos contingentes serán recogidos en el Balance y/o Memoria que se presente con ocasión de la Cuenta General.

9. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Superando ya el contexto de las Haciendas Locales pero entrando en las consideraciones de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, 18/2001, reformada por la Ley 15/2006, de 26 de mayo, objeto de un Texto refundido contenido en el Real Decreto Legislativo 2/2007 de 28 de diciembre, derogado, y en vigor la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y su Reglamento de desarrollo, RD 1463/2007, de 4 de noviembre, que hoy mantiene su vigencia, cabría entrar en la valoración del cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Villajoyosa del objetivo de estabilidad presupuestaria medido por el concepto de **capacidad de financiación** a que se alude en el artículo 15 del Reglamento, artículo 15 que en su apartado 1 establece que:



"Artículo 15. Cumplimiento del objetivo de estabilidad..

1. Se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificaciones, y las **liquidaciones presupuestarias** de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del presente reglamento—*caso de Villajoyosa*—, alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y regionales (.) el objetivo de equilibrio o superávit establecido (.), sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.
Lo indicado en el párrafo anterior será igualmente aplicable a los supuestos en los que, conforme al artículo 169.6 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, se considere prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior.

Equiparando la **capacidad de financiación** a que se alude en este artículo a la definición que de capacidad de financiación pudiera venir dada por una magnitud definida como el resultado de comparar **ingresos y gastos liquidados de naturaleza no financiera**, la necesidad de adoptar medidas tendentes a restablecer el equilibrio habría de considerar el cálculo del desequilibrio en el conjunto de operaciones corrientes y de capital, dejando al margen activos y pasivos financieros. La capacidad de financiación así definida resulta de distinguir en el proceso de cálculo del resultado presupuestario ajustado las operaciones de naturaleza financiera de las que no lo son, siendo éstas las recogidas en los capítulos 1 a 7 de los Estados de Gastos e Ingresos.

Atendiendo a que de la lectura del Reglamento se infiere, por el contenido de su artículo 16, una obligación de informe de la Intervención Municipal sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la fase de Liquidación del Presupuesto, esta Intervención verificará la capacidad de financiación y sus ajustes en informe complementario, para actuar, si acaso, en los términos del artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012 que nos ocupa cuando establece las medidas de *corrección de las situaciones de incumplimiento del objetivo de estabilidad* a plasmar en un **plan económico-financiero** que permita, en el año en curso y el siguiente, retomar la senda de la estabilidad perdida.

Dicho informe se emitirá a la vista de las Liquidaciones tanto de la Entidad Local como tal, la que ahora se informa, como las de los Organismos Autónomos, ya que dicho análisis, tal como se recoge en el artículo 15 del Reglamento, RD 1463/2007, ha de hacerse en términos consolidados.

10. PLAN DE AJUSTE EXIGIDO POR EL R.D.LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO Y REVISADO CON OCASIÓN DEL R.D.LEY 8/2013, DE 28 DE JUNIO; Y DE LAS MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES DEL ENDEUDAMIENTO POSIBILITADAS POR LA RESOLUCIÓN DE 13 DE MAYO DE 2014.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente de 30 de marzo de 2012, aprobó el "Plan de ajuste elaborado al amparo del R.D.Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales".

Dicho Plan fue valorado en el informe de intervención nº 96/2012, de 29 de marzo de 2012, que tiene como Asunto: "Valoración de la intervención municipal al Plan de Ajuste que se eleva al Pleno del Ayuntamiento de Villajoyosa, en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D.Ley 4/2012, de 24 de febrero y en la disposición adicional tercera del R.D.Ley 7/2012, de 9 de marzo" y al cual nos remitimos.



La publicación del Real Decreto Ley 8/2013 supuso la tercera y última fase del denominado mecanismo de financiación para el pago a proveedores, iniciado el ejercicio anterior con la aprobación del Real Decreto Ley 4/2012 que fue su arranque y primera fase.

Inherente al procedimiento establecido en este Real Decreto Ley 8/2013 y al endeudamiento que supuso, se elaboró, tal como se recoge en su artículo 18.2, una revisión del Plan de Ajuste vigente, derivado del originariamente remitido en 2012, informado por la Intervención en el informe nº 351/2013.

Con esta revisión, el Plan de Ajuste alargó su vigencia hasta el ejercicio 2023. El modelo del Plan de ajuste establece una serie de magnitudes financieras y presupuestarias que deben ser calculadas para los 11 años que abarca el presente Plan. La evolución de dichas magnitudes, ente las que se encuentra el ahorro neto, la capacidad o necesidad de financiación en términos de estabilidad presupuestaria, el remanente de tesorería para gastos generales y el saldo de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto a 31/12 de cada ejercicio han de presentar valores menos negativos e incluso positivos a medida que transcurren los años de duración del Plan.

El artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de Octubre, establece el contenido mínimo del informe que, sobre la ejecución del Plan de Ajuste, ha de remitir el Ayuntamiento referida al año que concluye:

- Resumen del Estado de Ejecución del Presupuesto.
- Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.
- Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.

Son las sucesivas liquidaciones de los presupuestos que se ejecuten a partir del ejercicio 2012, las que vayan mostrando los datos para analizar la eficacia del *Plan de Ajuste* para sanear la situación económica del Ayuntamiento.

En esta Liquidación del ejercicio 2016, el remanente de tesorería negativo con el que se cierra el mismo, cifrado en **-134.986,06 €** puede, y así ha sido, ser objeto de la medida contemplada en el apartado 3 del artículo 193.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El Presupuesto 2017, recientemente aprobado, en el marco del Plan de Ajuste, lo ha sido con un superávit inicial más que superior al déficit que representa esa magnitud negativa.

En junio de 2014, y al objeto de acordar las modificaciones en las condiciones del endeudamiento posibilitadas por la Resolución del 13 de mayo de 2014 por las que se optó por la posibilidad de ampliación de un año en el periodo de carencia y un tipo de interés más favorable, se aprobó por el Pleno del día 12 el Nuevo Plan de Ajuste adaptado a esta nueva situación de ahorro inmediato.

Ya a punto de finalizar el ejercicio 2014 se aprobó plenariamente, el 10 de diciembre, el expediente de Sustitución de operaciones de préstamo con el Fondo para la Financiación de los pagos a proveedores, al amparo del artículo 3 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre—por la totalidad de dicho endeudamiento, esto es, 14.226.914,28 €—aprobado por acuerdo plenario de 10 de diciembre de 2014, y sometido a autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, autorización que se notificó a este Ayuntamiento el 9 de abril de 2015 y cuya puesta en práctica no se realizó porque se adoptó la decisión de acogerse a las medidas puestas en práctica por el R.D. Ley 17/2014, de 26 de diciembre que se tradujeron en un tipo de interés 0,00 durante el ejercicio 2015 y hasta el primer vencimiento de 2016.

11. CONCLUSIONES.



Expuestas las magnitudes más relevantes y ciertas consideraciones apreciadas por esta Intervención, cabe añadir, ya en materia procedimental que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el **órgano competente** para la aprobación de la liquidación del Presupuesto es la **Alcaldía** debiendo dar cuenta al Pleno en la **primera sesión** que celebre según dispone el artículo 193.4 del mismo cuerpo legal.

Visto el importe de la magnitud **Remanente de Tesorería** con el que se liquida el ejercicio 2016 y de conformidad con el artículo 193.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debería adoptarse una o alguna de las siguientes medidas:

“ 1. En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.

2. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta ley.

3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial no inferior al repetido déficit.”

La publicación del RD Ley 5/2009, de Medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos, supuso la aprobación plenaria de un Plan de Saneamiento, concluido en el ejercicio 2015, en el que se vinieron a recoger diversas medidas paliativas de desequilibrios financieros recurrentes en presupuestos pasados.

La publicación del RD Ley 4/2012 por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales conllevó igualmente la aprobación plenaria de un Plan de Ajuste y otra batería de medidas tendentes a mejorar los resultados de las magnitudes económico-financieras de la gestión municipal. Cabe repetir lo ya dicho en párrafos anteriores sobre la revisión del mismo que supuso el RD Ley 8/2013, continuación y culminación del mecanismo establecido en aquél, y sobre su vigencia a pesar de la tramitación de la sustitución del endeudamiento que le dio origen por otro endeudamiento frente a entidades de crédito privadas, expediente que finalmente no se llevó a efecto. Las condiciones favorables que mantuvo durante el 2015 el Estado sobre el tipo de interés 0,00 para el endeudamiento susceptible de ser sustituido, favoreció esa no implementación de la sustitución del grueso de la deuda financiera municipal

Procede igualmente recordar que el artículo 10.4 del RD Ley 4/2012, preceptúa que la generación de remanente de tesorería negativo para gastos generales en el periodo de amortización del endeudamiento que posibilita el mecanismo regulado en él, comporta la prohibición de realizar inversiones nuevas en el ejercicio siguiente financiadas con endeudamiento, sean éstas materiales, inmateriales o financieras, directas, o indirectas a través de subvenciones concedidas a entidades dependientes.

Tras la consolidación de las liquidaciones del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos aludidas en el punto 9, debe acometerse un estudio de la capacidad de financiación en términos de Estabilidad Presupuestaria y, derivado de éste, caso de que mostrase desequilibrio, como ocurrió con ocasión de dicho análisis de los datos al cierre de 2015, la aprobación de un Plan Económico Financiero según la regulación contenida en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012—y en lo que no sea contradictorio con ésta, la recogida en el Reglamento—, para aprobar el plan de restablecimiento de los desequilibrios financieros detectados, Plan Económico Financiero que no puede sino ser coherente con el de Saneamiento y el de Ajuste aprobados.

Sirva como conclusión final la necesidad de instrumentar el o los procedimientos para llevar a efecto la implementación coordinada de las medidas que se apuntan tanto en el Texto



Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales como en el de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y su normativa de desarrollo recogidas en este apartado, así como las que por imperativo de la legislación urbanística, afectan al tratamiento del PMS.

Para desarrollo de las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, el 1 de octubre se publicó la Orden HAP/2105/2012, que, además de especificar el contenido de la información a remitir y su frecuencia, de manera que la administración afectada pueda cumplir con eficacia el principio de transparencia perseguido, va a suponer un control más continuado y riguroso de la actuación de cada administración pública. Dicha Orden fue modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, para adecuarla a las reformas legales aprobadas con posterioridad a su publicación.

Por último manifestar que esta Intervención lleva informando desde el ejercicio 2005, en numerosos expedientes, la necesidad de adoptar medidas que contribuyan a sanear las Cuentas Municipales, así como la necesidad de no realizar más gastos que los necesarios, urgentes e inaplazables. Desde hace más de 11 años, en numerosos informes se hace referencia a la necesidad de no realizar gastos sin consignación presupuestaria y de no realizar gastos sin estar financiados con ingresos reales. Tanto el Plan de Saneamiento como el Plan de Ajuste, el Plan de Saneamiento culminado el año 2015 y el de Ajuste en ejecución, pueden considerarse actuaciones con entidad para conseguir retomar la senda de ejecuciones equilibradas de los presupuestos aprobados, siempre y cuando se entienda que, tal y como concluyen diferentes informes de Intervención, la viabilidad efectiva de estos planes depende del respeto por los distintos Concejales de esta Corporación a los límites de crédito fijados en los estados de gastos del presupuesto actual así como de los futuros Presupuestos Municipales a los que afecta el mismo y que abarcan hasta el ejercicio 2023, obligación a la que añadir la necesidad de que las previsiones de ingresos sean realistas.

12.LISTADOS RESUMEN.

- Resumen por **capítulos** del Presupuesto de Gastos.
- Presupuesto de Gastos con desagregación por partidas.
- Resumen de la Clasificación funcional del Gasto.
- Resumen de la Clasificación económica del Gasto.
- Resumen por **capítulos** del Presupuesto de Ingresos.
- Liquidación del Presupuesto de Ingresos con desagregación por conceptos.
- Resumen de la Clasificación económica de los Ingresos.

En Villajoyosa, jueves 27 de abril de 2017.

La Interventora Municipal,

Jefe de Sección Presupuestos y Contabilidad,



M^a Consuelo Ferrer Pellicer.

Intervenció

M^a Pilar del Hoyo Gómez